

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-036723), INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. MIRIAM FERNÁNDEZ FLORES.

HECHOS

Primero. Que Dña. Miriam Fernández Flores en posesión de N.I.F. n.º 76.119.349-K hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo III, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 21 de junio de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, ya que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por la interesada, en el que manifiesta no disponer de suficientes recursos económicos para hacer frente al pago de la vivienda.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Estimar la solicitud presentada por Dña. Miriam Fernández Flores, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda Media incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamada como compradora provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANUNCIO de 9 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Emilio Hisado Mateos.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Emilio Hisado Mateos, de la resolución de declaración de

renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-023812), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-023812), INICIADO A INSTANCIA DE D. EMILIO HISADO MATEOS.

HECHOS

Primero. Que D. Emilio Hisado Mateos en posesión de N.I.F. n.º 44.408.763-H hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo III, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Residencial Los Monjes, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia.

Segundo. Que en el plazo de alegaciones concedido tras la publicación del listado provisional de demandantes admitidos al sorteo, y antes de la celebración del mismo, el interesado solicitó la exclusión de uno de los listados provisionales de demandantes.

Tercero. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Cuarto. Que con fecha 12 de marzo de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando que no ha solicitado ni esa zona ni tipología de vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por el interesado, en el que manifiesta que no ha solicitado ni esa vivienda ni esa zona.

Tercero. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que contempla como causa de baja en el Registro de Demandantes, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial.

Como quiera que la renuncia formulada por el interesado no puede calificarse como injustificada, pues demostraron no tener interés alguno en acceder a la tipología de vivienda de la promoción de vivienda para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, procede apreciar su pretensión como justificada.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Estimar la solicitud presentada por D. Emilio Hisado Mateos, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda Media incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Residencial Los Monjes, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamado como comprador provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANUNCIO de 9 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Sara Esther Fernández Flores.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Sara Esther Fernández Flores, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-036728), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-036728), INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. SARA ESTHER FERNÁNDEZ FLORES.

HECHOS

Primero. Que Dña. Sara Esther Fernández Flores en posesión de N.I.F. n.º 76.114.121-Z hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo III, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan

Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 28 de junio de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, ya que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por la interesada, en el que manifiesta motivos económicos.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA:

Estimar la solicitud presentada por Dña. Sara Esther Fernández Flores, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda Media incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamada como compradora provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura